

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **143**

Fecha: 25-11-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2015 00139	Ordinario	NELLYS - HERNÁNDEZ CAAMAÑO	COLPENSIONES	Auto decreta medida cautelar auto decreta medida cautelar	24/11/2022	1
20001 31 05 003 2019 00309	Ordinario	ALBENIS MARIA BULA BULA	COLFONDOS S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase Y Cumplase lo resuelto por el superior.-	24/11/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-11-2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, noviembre 24 de 2022.

Proceso: Ejecutivo continuación Ordinario Laboral

Demandante: Nellys Hernández Caamaño

Demandado: Colpensiones

Radicación: 20001-31-05-003-2015-00139-00

Nota Secretarial: Paso al despacho del señor juez con solicitud de medidas cautelares pendiente de resolver. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretario.

AUTO:

**Valledupar, noviembre veinticuatro (24) de dos mil
veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el extremo activo del proceso de la referencia a través de apoderado judicial solicita como medida cautelar se ordene el embargo y retención del remanente que tenga o llegare a tener la demandada Colpensiones identificada con Nit 9003360047, dentro del Proceso ejecutivo que sigue en su contra Hugo Alberto Martínez, proceso que se encuentra identificado bajo la radicación 20001 31 05 003 2014 00246 00 que cursa en este mismo despacho judicial.

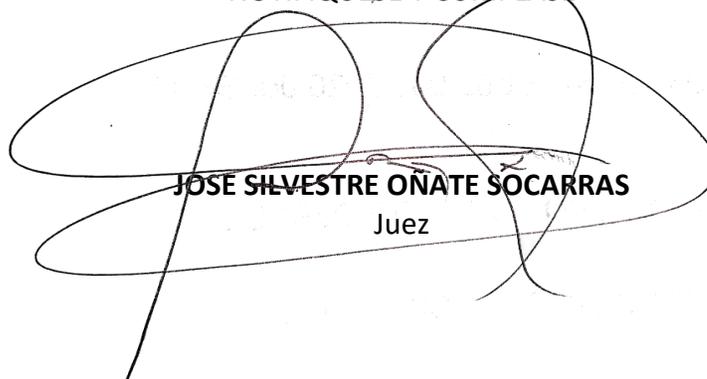
Por ser viable la solicitud anterior, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 466, 593 y 599 del CGP el despacho accederá a ella y en consecuencia, ordenará que se libren las comunicaciones correspondientes.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o el remanente del producto de lo embargado, dentro del proceso Ejecutivo Laboral, adelantado por Hugo Alberto Martínez contra Colpensiones, proceso que se encuentra identificado bajo la radicación 20001 31 05 003 2014 00246 00 y que cursan en este mismo despacho judicial.
2. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SILVESTRE ONATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 143 el día 25/11/2022
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 24 de noviembre de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Albenis María Bula Bula
Demandado: Colpensiones
Radicación: 20001-31-05-003-2019-00309-00.

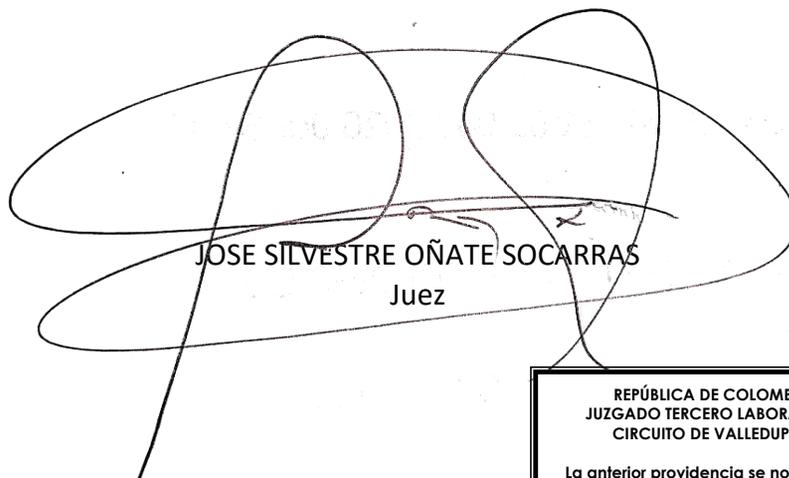
Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar mediante providencia de fecha 23 de mayo de 2022, resolvió MODIFICAR los ordinales primero, segundo y tercero de la sentencia proferida por este despacho el nueve de julio 2021.

Lorena González Rosado
Secretaria.

AUTO:
**Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil
veintidós (2022)**

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior. Fíjense como agencias en derecho de primera instancia la suma de 1 SMLMV e inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 143 el día 25/11/2022
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario